



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
**PAULA ANDREA VARÓN RODRÍGUEZ**  
KR 7 N.º1 A- 76 SUR  
3107827201  
Bogotá D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2020-47324**

FECHA: 2020-12-16 11:10 PRO 720350 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 06 FOLIOS (RESOLUCIÓN No.278 DEL  
10/09/2020)  
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN  
No.278 DEL 10/09/2020  
DESTINO: PAULA ANDREA VARON RODRIGUEZ  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subsecretaría Jurídica

**Asunto: Aviso de Notificación**

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el 08 de octubre de 2020**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 4 -72, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

**AVISO**

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución No.278 del 10 de septiembre de 2020, “Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”**

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (06) folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co), teniendo en cuenta la emergencia relacionada con el Covid-19 y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional y Distrital.

Cordialmente,

**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica.

Anexos: 06 folios.  
Elaboró: Gilma Nope Acevedo - Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista - Subsecretaría Jurídica





5/6/

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.<sup>1</sup>

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

<sup>1</sup> Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

## RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”*.

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”*.

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020”*.

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite *“(…) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término”*.

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como *“(…) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios”*

RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

*y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.*

*Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, setecientos cuarenta y dos (742); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, seiscientos veintisiete (627); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182).”...*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ochenta y cinco (85) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°.** Asignar ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
17	519218	1049412630	CAROLINA	CARREÑO CARRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
18	522043	1023863042	JULY ANDREA	GARZON GAMBOA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
19	525854	80138583	ELKIN RICARDO	LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
20	531370	52751289	RUTH MERY	COBOS FANDIÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
21	531699	1072648439	JENNY PAOLA	NIÑO PINZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
22	531991	1045505604	SAIR ANTONIO	MISAL ALCALAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
23	532157	53005327	LYDA ESPERANZA	TOVAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
24	532442	1019018783	PAOLA ANDREA	PUENTES BETANCOURT	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
25	533312	1022999996	CARLOS ARMANDO	QUINTERO CORREA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
26	537146	1022406082	DIANA CATHERINE	ROCHA CARDENAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
27	537303	51961482	LUZ DARY	MENDOZA GOMEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
28	539829	64580398	LIDIS GRACIELA	LASTRE TOVAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		79811899	JOSE ALEX	ECHEVERRI TORRES			
29	542244	52197346	PAOLA BIBIANA	ROSAS TORRES	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA
30	542353	1013613251	CHRISTIAN DAVID	WYTTYNGHAN RUBIO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
31	542937	1031153058	PAULA ANDREA	CABRERA RIVERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
32	544636	63513529	FLOR ALBA	BECERRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.

## RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020

"Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
47	572805	1022974355	PAOLA ESTEFANY	AGUILAR BELTRAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
48	573973	1023004410	NATALIA	RINCON TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
49	574817	1001280725	YASSER STIK	PUESTES MENDOZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
50	576860	1023025017	MARIANA	AGUDELO CARDOSO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
51	578537	1023010000	NEIDA CAROLINA	BONILLA NIÑO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1104699981	FABIO NELSON	CASTAÑO SANTOS			
52	578974	1022950998	GINNA LORENA	SALAZAR SALAZAR	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
53	579668	52559009	SUSANA	QUINTERO HERNANDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
54	580000	1015410171	YISLEIDY ANDREA	ALDANA TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
55	580321	51962182	JULIA	GONZALEZ ESPITIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
56	580772	80166880	JHON ALEXANDER	MEDINA MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
57	582862	1012402548	KAREN ANGELICA	BUSTAMANTE ORJUELA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
58	583419	1015475604	MARIA CRISTINA	CASTILLO MENDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
59	584278	1000587768	NICOL JOHANNA	RAMOS PINZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
60	585353	1030616765	ALEXANDER	OVALLE AMADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
61	587536	1020757007	MARIA VERONICA	DIAZ AVILA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
62	587555	52187996	ANA SAEL	MEJIA ALFONSO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.

**RESOLUCIÓN No. 278 DEL 10 SEP 2020**

*“Por medio de la cual se asignan ochenta y cinco (85) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
78	608962	1022945269	ROBER	RODRIGUEZ CAÑÓN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
79	609211	52460179	CARMEN VIRGINIA	MORENO ASPRILLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
80	611740	77158885	YEIMIS ENRIQUE	FERRER	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
81	612320	52468838	YOHANNA PAOLA	ACOSTA GARZON	8 SMMLV	\$ 7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
82	615178	69027218	NELLY	CASTILLO CASTAÑEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
83	615503	1012372837	JOSE EVELIO	BARAJAS ROBERTO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
84	615721	1023915907	CRISTHIAN JHOAN	PERALTA ARREDONDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
85	616502	53039416	MARIA MARCELA	DIAZ GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA

**Artículo 2º.-** El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se